MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUS N° 8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR

Fecha:	Soledad – atlántico 18 de Abril de 2023		
Hora de inicio:	08:00	**Hora finalización**	09:30
Lugar:	Sala de junta Grupo administrativo y financiero.		

ACTA N° 00025 / UPRES- GRUCO- 17.2

Los integrantes del comité de adquisición abajo firmantes, se reúnen con el fin de consolidar el resultado de las verificaciones y evaluaciones técnica, jurídica, económica y financiera del proceso de contratación directa N° PN RASES 8 UPRES DEBOL CD 005-2023 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN LOS GRUPOS DE CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES MEDICAS PEDIATRICAS, QUIRURGICO, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA Y TODO EL SERVICIO ONCOLOGICO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS PEDIATRICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR Y LO CONTENIDO EN EL ACUERDO NO. 002 / 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Antecedentes del proceso
3. Proponentes
4. Desarrollo
5. Conclusiones
6. recomendación de definición
7. Cierre

DESARROLLO

1. **VERIFICACIÓN DE ASISTENTES**

❖ **Comité de Adquisiciones:**

• Jefe administrativo y financiero (e)	CT. RAUL ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ
• Jefe de contratos (e)	IJ. SEHENIN JOSE ALIAN GARCIA
• Jefe de presupuesto (e)	PT. SANDRA MENDOZA BOHORQUEZ
• Jefe de Planeación	IJ. SERGIO LUIS GARCES MORALES
• Asesor Jurídico (e)	CPS. FREDDY H. AGUIRRE MASTRODOMENICO

2. **ANTECEDENTES DEL PROCESO:**

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN LOS GRUPOS DE CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES MEDICAS PEDIATRICAS, QUIRURGICO, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA Y TODO EL SERVICIO ONCOLOGICO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS PEDIATRICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR Y LO CONTENIDO EN EL ACUERDO NO. 002 / 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL".

PRESUPUESTO: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000) VIGENCIA 2023 incluido el IVA y demás impuestos, tasa, contribuciones, costos directos e indirectos, distribuidos de la siguiente manera:

CDP: 40123 del 23 de marzo de 2023

ACTA N° 00025 - UPRES BOLIVAR "POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN ABAJO FIRMANTES, CON EL FIN DE CONSOLIDAR EL RESULTADO DE LAS VERIFICACIONES Y EVALUACIONES TÉCNICA, JURÍDICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROCESO DE LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO PN RASES 8 UPRES DEBOL CD 005-2023, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN LOS GRUPOS DE CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES MEDICAS PEDIATRICAS, QUIRURGICO, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA Y TODO EL SERVICIO ONCOLOGICO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS PEDIATRICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR Y LO CONTENIDO EN EL ACUERDO NO. 002 / 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL"

APERTURA: 11 de abril de 2023.

3. PROPONENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACION	TELEFONO	DOMICILIO
FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	890.480.135-3	6056506943	TRANSVERSAL 36 N° 36-33

4. DESARROLLO:

Teniendo en cuenta que por tratarse de un estudio previo de contratación directa, La evaluación económica se realizará de acuerdo a los precios concertados por la Unidad Prestadora de Salud Bolívar y la entidad, una vez verificada el estudio de mercado (cotizaciones) suministradas por el prestador de servicios a contratar. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad prestadora de servicios de salud objeto del presente estudio, no podrá superar los precios techos establecidos en el presente estudio previo. Tarifa que se mantendrá en el desarrollo de la ejecución del futuro contrato y adiciones o prorrogas que se deriven del mismo.

Por consiguiente, el comité evaluador procede con la evaluación del oferente así:

4.1. EVALUACION ECONOMICA

ITEM	OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN LOS GRUPOS DE CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES MEDICAS PEDIATRICAS, QUIRURGICO, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA Y TODO EL SERVICIO ONCOLOGICO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS PEDIATRICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR Y LO CONTENIDO EN EL ACUERDO NO. 002 / 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL	VALOR TARIFA TECHO	VALOR TARIFA TECHO
1	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SOAT VIGENTE MENOS EL 10 %	SOAT VIGENTE MENOS EL 10 %
2	PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SOAT VIGENTE MENOS EL 20 %	SOAT VIGENTE MENOS EL 20 %
3	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SOAT VIGENTE MENOS EL 20 %	SOAT VIGENTE MENOS EL 20 %
4	ONCOLOGIA PEDIATRICA	ISS 2001 MAS EL 25%	ISS 2001 MAS EL 25%
5	RADIOGRAFIAS ESPECIALIZADAS	TARIFA PROPIA	TARIFA PROPIA
6	ELECTRO DIAGNOSTICA	TARIFA PROPIA	TARIFA PROPIA
7	IMÁGENES ESPECIALIZADAS	TARIFA PROPIA	TARIFA PROPIA
8	HEMODINAMIA PEDIATRICA	TARIFA PROPIA	TARIFA PROPIA
9	CIRUGIA LAPAROSCOPICA	TARIFA PROPIA	TARIFA PROPIA
10	CONSULTAS	TARIFA PROPIA	TARIFA PROPIA

11	LABORATORIO CLINICO	TARIFA PROPIA	TARIFA PROPIA

CONCEPTO COMITÉ ECONOMICO:

"OBSERVACIONES:

El oferente FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA, oferta la totalidad de los servicios sin sobrepasar los precios techo establecidos, presenta certificación bancaria y formato de datos básicos beneficiario cuenta.

CONCLUSIÓN:

El suscrito Comité Evaluador Económico determina que el oferente **FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA**, cumple con la totalidad de los requisitos económicos establecidos en Invitación Publica de Mínima Cuantía **No. PN RASES 8 UPRES DEBOL CD 005-2023,** Por lo cual se **HABILITA ECONOMICAMENTE**, para continuar dentro del proceso de referencia.
".

("Texto extraído del original")

4.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA: El comité Jurídico procede con su evaluación así:

Se verificaron los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la Invitación Publica No. **PN RASES 8 UPRES DEBOL CD 005-2023,** por el cual se relaciona en el siguiente cuadro y comparado a lo exigido en la Invitación Publica, estas se ajustan a lo consagrado en las leyes 1955 de 2019, 1474 del 2011 y 2069 de 2020 decreto 1082 de 2015 así:

- Por el oferente **FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA**, se verificó:

ITEM	DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FIRMADA POR EL OFERENTE	X	
2	CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X	
3	BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES	X	
4	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT-EXPEDIDO POR LA DIAN.	X	
5	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.	X	
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X	
7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES	X	
8	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	X	
9	COMPROMISO ANTICORRUPCION	X	
10	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA	X	
11	CERTIFICADO BANCARIO		X

OBSERVACIONES:

En la oferta presentada por la **FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA**, se verifica que la misma no cuenta el lleno de los requisitos, por lo cual se solicita subsanar los documentos que requieren así:

1. **CERTIFICACIÓN BANCARIA** (aporta certificación con fecha de expedición superior a 30 días)

CONCLUSIÓN:

El suscrito Comité Evaluador Jurídico determina que el oferente **FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA**, queda **INHABILITADO JURÍDICAMENTE,** por no cumplir con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes solicitados en la Invitación Publica del Proceso de Referencia. Por lo tanto, se solicita subsanar los mismos en el término de traslado del Informe de evaluación en la fecha establecida en el cronograma del proceso en SECOP II.

("Texto extraído del original")

4.3. VERIFICACION Y EVALUACION TECNICA

En cumplimiento a los artículos 2.1.3.3 funciones, 2.1.3.3.1 funciones generales y 2.1.3.3.2 funciones específicas como comité evaluador manifiesto lo siguiente:

1. Se procedió a revisar la oferta presentada por el oferente: **FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA (CASA DEL NIÑO).**

Se verificaron los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la Invitación N° **PN RASES 8 UPRES DEBOL CD 005-2023,** por el cual se relaciona en el siguiente cuadro y comparado a lo exigido en la Invitación, estas se ajustan a lo consagrado en las leyes 1955 de 2019, 1474 del 2011 y 2069 de 2020 decreto 1082 de 2015 así:

- Por el oferente **PN RASES 8 UPRES DEBOL CD 005-2023**, se verificó:

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	
		SI	NO
1	Para la prestación de servicios de salud de primer nivel, El proponente debe anexar constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicio de salud, expedido por el Ministerio de la Protección Social y/o la Secretaria de Salud del distrito de Cartagena (DADIS) o del departamento de Bolívar y/o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990, certificado que debe haber sido expedido no mayor a 90 días a la fecha de presentación de la oferta.	X	
2	Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y Epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.	X	
3	El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día.	X	
4	El CONTRATISTA deberá designar un funcionario para que, en conjunto con el supervisor del contrato o auditor médico del Contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato.	X	
5	Capacidad operativa y justificación: La entidad oferente deberá contar con el recurso humano calificado y la infraestructura física habilitada, adecuada y suficiente que garantice la prestación de los servicios en salud de primer nivel de complejidad en forma oportuna, accesible e ininterrumpida a nuestros usuarios durante el plazo de ejecución del objeto contratado.	X	
6	APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES: Es responsabilidad del promotor del proyecto, pero también de los particulares que lo ejecuten, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, reconoce que un adecuado dimensionamiento del componente ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad del proyecto, y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con ese propósito.	X	

	Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten, o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista capacitará al personal bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos (sustancias) para la fauna, flora y salud humana, entre otros.		
7	LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE POST-CONSUMO: El proponente debe dar cumplimiento a la siguiente normatividad: Ley 1252 de 27/11/2008, *"por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos y desechos peligrosos"*. Decreto 4741 de 30/12/2005 *"por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental"*.	X	
8	Tener una persona encargará de enviar y recibir las solicitudes de las autorizaciones de atención a que haya lugar, por medio de la central de referencia y contra referencia de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Bolívar la cual se halla en la dirección web, debol.upres-aut@policia.gov.co y al debol.upres-ref@policia.gov.co para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.	X	
9	El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización.	X	
10	Realizar los trámites de legalización del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al retiro de la documentación del Grupo de Contratos y firma de las hojas de instrucciones respectivas.	X	
11	Contar con medios para la comunicación con la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la jurisdicción (Telefónica e internet), para solicitar las autorizaciones de atención a que haya lugar	X	
12	Prestar los servicios de acuerdo con el plan de beneficios definido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional CSSMP, así: Acuerdos 080 de 2022 (Manual de medicamentos y terapéutica). Acuerdo 033 de 1988 (ATEP). Acuerdo 049 de 1998 (Educación Especial). Acuerdo 002 de 2001 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial). Acuerdo 010 de 2001 (Extensión del plan de beneficios hacia rehabilitación). Acuerdo 014 de 2001 (Promoción y prevención) Acuerdo 017 de 2002 (Salud operacional). Acuerdo 025 de 2003 (Salud ocupacional).	X	
13	Realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral.	X	

14	Sostener las tarifas ofrecidas durante el término de ejecución del contrato y las prórrogas a que haya lugar, para los servicios, procedimientos e insumos contratados.	X	
15	Se compromete a cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios – Decreto 2676 de 2000, Decreto 4741 de 2005 que trata de Gestión de residuos químicos.	X	
16	Se compromete a cumplir con lo establecido en el Decreto 1703/02 y la Ley 510/03 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARP del todo personal contratado presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago.	X	
17	Informar al supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70% ejecutado. Al llegar al 50% de la ejecución deberá informar semanalmente. Una vez recibida esta información, tal proceso lo comunicará a la Unidad Prestadora de Salud Bolívar con el fin de estudiar la viabilidad de adicionar el contrato o realizar una nueva contratación.	X	
18	Se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, LOS SERVICIOS PRESTADOS POR FUERA DEL CONTRATO QUE NO CUMPLA CON LAS ANTERIORES CONDICIONES, NO SERÁN PAGADOS POR EL CONTRATANTE.	X	
19	Se compromete a presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, nombre del médico solicitante, cedula del médico solicitante y servicio solicitante. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.	X	
20	Se compromete a tener acceso a estadística, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesarias la verificación y revisión de los servicios prestados según lo establecido en la resolución No 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.	X	
21	Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.		
22	Se compromete a presentar facturas de cobro individual por los servicios de salud y medicamentos suministrados ambulatorios de acuerdo con lo convenido en el contrato y debe ser firmada por el usuario o acudiente, en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios, para lo cual se obligará a anexar dos copias de las facturas y los soportes originales.	X	
23	Si el contratista no presenta la factura dentro de los cinco (5) primero días de cada mes el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.	X	
24	Anexar para el pago la siguiente información en medio físico y magnético en formato Excel o Word; Relación general de pacientes atendidos, detallando la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Se debe registrar esta información en formato anexo para radicación de las cuentas. El CONTRATISTA se compromete a presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del Consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de identificación, Edad del usuario, Fecha del servicio, Diagnostico con CIE10, Código del Procedimiento (CUPS), Nombre del Procedimiento o Estudio Realizado, Valor del Procedimiento, Nombre del Medico Solicitante, Cédula del Medico Solicitante, Servicio Solicitado Soportes de la ley para la auditoría de cuentas.	X	
25	Presentar las facturas debidamente firmadas por quien la expide, legajada en carpeta tipo yute con gancho plástico, foliada en forma consecutiva en la parte	X	

	superior derecha de cada hoja con lapicero negro; para evitar perdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir con la normatividad vigente en la Resolución 3047 de 2008.		
26	La Información de prestaciones de servicios de salud – RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta médica especializada primera vez (890202)" y "Consulta médica especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ej. Otorrinolaringología, cirugía general, dermatología, oftalmología). EL PRESENTE INFORME HACE PARTE INTEGRAL DE LOS SOPORTES DE LA FACTURA Y AQUELLOS OTROS DOCUMENTOS QUE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL EXIJA.	X	
27	En caso de presentarse objeciones transitorias, serán tramitadas según los términos establecidos por la ley 1438 de 2011, artículo 57 contados a partir de la fecha de radicación de la cuenta.	X	
28	La facturación será radicada en las instalaciones de la unidad prestadora de salud, ubicada en la calle real # 24 – 03 comando de la Policía metropolitana de Cartagena, en caso de incumplir con la totalidad de los requisitos anteriormente descritos, será inmediatamente devuelta.	X	
29	Al momento de entregar la facturación mensual por los servicios prestados, se debe anexar la factura de compra de los insumos para evidenciar este valor ante auditoria médica. Los insumos que no se encuentren aquí descritos pero que se necesiten serán facturados a esta misma tarifa.	X	
30	El servicio farmacéutico será coordinado por un Regente de Farmacia, así mismo el contratista contará con personal de las calidades señaladas en la norma y que garantice el cumplimiento de los procesos propios de dicho servicio. El recurso humano deber ser idóneo para el cumplimiento de los fines del servicio farmacéutico (SI APLICA)	X	
31	El Oferente deberá ofrecer los servicios de salud en la ciudad de Cartagena, para lo cual deberá garantizar con lo pactado en el contrato	X	
32	Fácil acceso a usuarios en el casco urbanos donde se está contratando el servicio	X	
33	Los medicamentos y productos biológicos, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de medicamentos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento (esto para casos de medicamentos intrahospitalarios).	X	
34	Designar en forma permanente una persona para atención al usuario que en coordinación la Trabajadora social de Atención al Usuario deberá dar trámite a todas las solicitudes emanadas por los pacientes.	X	
35	la entidad deberá comprometerse a usar el nuevo módulo de referencia y cuentas médicas para el cargue de la facturación y cargar la facturación en la plataforma del SECOP II una vez se encuentre auditada por la unidad prestadora de salud Bolívar	X	
36	Todos los servicios y/o procedimientos requeridos en el presente proceso contractual deberán encontrarse habilitados a la fecha de presentación de la propuesta.	X	
37	El oferente en caso de que no tenga el servicio requerido en el presente proceso en su sede habitual deberá adjuntar copia de contrato vigente con la entidad que lo tenga contratado junto con su respectiva habilitación.	X	
38	EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR FORMALMENTE JUNTO CON LA PROPUESTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: a. Constancia de Habilitación (vigente) en el Registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la Secretaria de Salud Departamental designada para tal fin.	X	

	b. Portafolio de servicios actualizado c. MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD previamente definido por la entidad oferente.		
39	PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS: a. La prescripción de medicamentos deberá estar referida con base en las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo 080 DEL 27/05/2022 Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional.	X	
40	SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA. Para la contratación de los SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS AMBULATORIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD, se deberán tener en cuenta las siguientes características técnicas: 1. La atención de especialidades deberá contar con la respectiva remisión de Medicina General y la orden de autorización para la prestación del servicio emanada de la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR. 2. SIEMPRE será requisito la orden médica (REFERENCIA) desde Medicina General. Será motivo de glosa médica definitiva, toda atención que se realice por Medicina especializada si no aportan la referencia desde Medicina General. Por lo tanto, toda referencia debe contar con Contrareferencia del especialista. 3. La atención quirúrgica debe llevar además de la solicitud de atención y la referencia, una autorización previa emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR. Caso contrario no se cancelará estos servicios. 4. La MALLA DE PERTINENCIA para los servicios a contratar será la establecida en el MANUAL DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA (Instructivo 013 de 2013 DISAN AGESA) así:	X	
41	Valorar a todo usuario que requiera el servicio las interconsultas y las ayudas diagnósticas pertinentes.		
42	Disponer de una capacidad instalada, recurso humano capacitado y con experiencia acorde con el desarrollo de las ciencias de la salud y los requerimientos de formación de personal de salud establecidos	X	
43	Contar con líneas telefónicas de atención a usuarios para garantizar la asignación de citas, programación de procedimientos, referencia y Contrareferencia de usuarios e información. El oferente tiene que informar en su oferta la persona enlace, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades, y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato. Nombre_____ Teléfonos_____ Correo electrónico_____	X	
44	Los registros asistenciales se regirán por el Sistema de Información en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecido por el Ministerio de la Protección Social. (Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud y demás normas que la reglamenten o modifiquen) mediante la cual se establecen los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud – RIPS) y todos aquellos que la DISAN establezca para los fines administrativos y asistenciales.	X	

ACTA N° 00025 - UPRES BOLIVAR "POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN ABAJO FIRMANTES, CON EL FIN DE CONSOLIDAR EL RESULTADO DE LAS VERIFICACIONES Y EVALUACIONES TÉCNICA, JURÍDICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROCESO DE LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO PN RASES 8 UPRES DEBOL CD 005-2023, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN LOS GRUPOS DE CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES MEDICAS PEDIATRICAS, QUIRURGICO, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA Y TODO EL SERVICIO ONCOLOGICO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS PEDIATRICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR Y LO CONTENIDO EN EL ACUERDO NO. 002 / 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL"

45	**OPORTUNIDAD EN LA ATENCION EN SALUD** El oferente debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: consulta externa y apoyo diagnostico hasta diez (10) días calendario, otros procedimientos y cirugías hasta quince (15) días y en todos los casos igual o menor a la oferta presentada.	X	

OBSERVACIONES:

En la oferta presentada por la **FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA**, se verifica que la misma cuenta el lleno de los requisitos.

CONCLUSIÓN:

El suscrito Comité Evaluador Técnico determina que el oferente **FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA**, queda **HABILITADO TECNICAMENTE,** por cumplir con la totalidad de los requisitos Técnicos habilitantes solicitados en la Invitación del proceso de referencia.

("Texto extraído del original")

- Que los informes de evaluación emitidos por los comités jurídico, técnico, y económico fueron publicados el día 17 de abril de 2023 y permanecieron a disposición de los interesados y de los veedores en la oficina Administrativa – Grupo Contratos, así como en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, del referido proceso publicados en forma virtual, para que realicen observaciones al informe de evaluaciones y/o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes (en caso que apliquen).

- Que la entidad FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA, aporta la totalidad de los documentos jurídicos para subsanación dentro del término establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

- Que de acuerdo a lo anterior se da traslado de los documentos aportados por los oferentes, al comité jurídico evaluador con el fin de que emita respuesta.

- Que el comité jurídico evaluador procede con la reevaluación al oferente FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA emitiendo el siguiente concepto:

(...)
"OBSERVACIONES:

El oferente FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA, aporta la totalidad de los documentos jurídicos para subsanación, en la plataforma transaccional SECOP II; se verifica que los mismos cumplen con lo solicitado en Invitación **No.PN RASES 8 UPRES DEBOL CD 005-2023.**

CONCLUSIÓN:
El suscrito Comité Evaluador Jurídico determina que el oferente FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA, cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en Invitación **No.PN RASES 8 UPRES DEBOL CD 005-2023,** Por lo cual se **HABILITA JURÍDICAMENTE**, para continuar dentro del proceso de referencia

RESUMEN EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN:

ÍTEM	OFERENTE	HABILITADO/ NO HABILITADO
1	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	HABILITADO JURÍDICAMENTE

"

("Texto extraído del original")

4 CONCLUSIONES:

LOS COMITÉ EVALUADORES: de acuerdo a lo anteriormente expuesto y a cada evaluación recomiendan se le adjudique el proceso N° PN RASES 8 UPRES DEBOL CD 005-2023, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN LOS GRUPOS DE CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES MEDICAS PEDIATRICAS, QUIRURGICO, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA Y TODO EL SERVICIO ONCOLOGICO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS PEDIATRICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR Y LO CONTENIDO EN EL ACUERDO NO. 002 / 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL" así:

5 SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES.

SUGERENCIAS: Una vez verificadas las evaluaciones del proceso, el comité de adquisiciones concluye que la oferta presentada por el oferente FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA se ajusta a los parámetros establecidos en la invitación publica y por lo tanto no tiene objeción alguna sobre los resultados de estas evaluaciones y comparte la recomendación emitida por parte de los comités evaluadores de adjudicar el presente proceso al oferente FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA.

De esta forma luego del proceso de evaluación, y respuesta de los comités ajustados a la normatividad vigente, el comité de adquisiciones sigue la recomendación de los comités y a su vez da viabilidad de recomendación al señor ordenador del gasto jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 para la adjudicación del presente proceso.

CIERRE:
Se agradece la asistencia a todos los presentes, para constancia se firma en soledad por quienes en ella intervinieron así:

IJ. SEHEÑIN JOSE ALIAN GARCIA
Jefe de Contratos RASES N° 8 (e)

IJ. SERGIO LUIS GARCES MORALES
Jefe Planeación RASES N° 8

PT. SANDRA MENDOZA BOHORQUEZ
Jefe de presupuesto RASES N° 8 (e)

FREDDY H. AGUIRRE CASTRODOMENICO
Asesor Jurídico RASES N°8 (e)

CT. RAUL RAMIREZ RAMIREZ
Jefe Administrativo RASES No. 8 (e)

Elaboro: SI. DIEGO DE AVILA DE AVILA
Analista de contratos UPRES Bolívar